

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

DECRETO N° 475

"Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital 466 del 26 de septiembre de 2025".....4

RESOLUCIÓN 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 427

"Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos".....7

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

ACUERDO LOCAL N° 001

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero".....14

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025".....19

AÑO 59
NÚMERO 8423
7 • OCTUBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **475** DE

(**01 OCT 2025**)

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital 466 del 26 de septiembre de 2025”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 466 de 2025 se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en la parte considerativa y en el artículo 1º del mencionado Decreto, se evidenció un error de transcripción en el cuadro que contiene la denominación, código y grado de los cargos creados, duplicando la denominación “Profesional Especializado 222 grado 25”, cuando una de ellas debía corresponder a “Profesional Universitario 219 grado 17 con 13 cargos”, de acuerdo con el estudio técnico y el concepto del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, que soportan la creación de dicha planta.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en ese sentido, se hace necesario corregir el error formal inmerso en el artículo 1º del Decreto Distrital No. 466 del 26 de septiembre de 2025, sin que ello modifique en ningún aspecto la parte considerativa del decreto ni las demás disposiciones contenidas en el mismo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 475 DE 01 OCT 2025 Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital 466 del 26 de septiembre de 2025”

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Corregir el error formal inmerso en el artículo 1º del Decreto No. 466 del 26 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 1º.- Crear en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuya duración será hasta el 31 de diciembre de 2027, los siguientes empleos de carácter temporal:

Denominación	Código	Grado	Nº de Empleos
Nivel Profesional			Sesenta y Tres (63)
Profesional Especializado	222	25	12
Profesional Universitario	219	17	13
Profesional Universitario	219	5	38
Nivel Técnico			Ciento Cincuenta y uno (151)
Técnico Operativo	314	13	151
Nivel Asistencial			Mil Quinientos Once (1.511)
Auxiliar Administrativo	407	15	1
Auxiliar Administrativo	407	10	1510
Total Empleos			Mil Setecientos Veinticinco (1.725)

Artículo 2º.- Las demás disposiciones contenidas el Decreto Distrital 466 del 26 de septiembre de 2025, continúan vigentes.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido del presente Decreto Distrital a la Dirección Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 475 DE 01 OCT 2025 Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Distrital 466 del 26 de septiembre de 2025”

Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º. - El presente decreto rige a partir de su publicación.

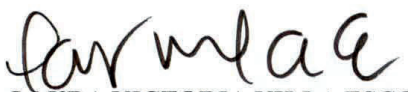
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

01 OCT 2025


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia


LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital 

Proyectó: Alex Bermeo Prieto - Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Gestión Humana
Aprobó: Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual
Reinaldo Ruíz Solorzano - Subsecretario de Gestión Institucional

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2025



RESOLUCIÓN No. 427 DE 20__
(03 OCT 2025)

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004, Decreto Distrital No. 377 de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...). (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 081071 de 2022, indicó *“(...) en caso de encargo en un empleo de carrera que presenta vacancia definitiva, el encargo perdura hasta tanto se provea el empleo mediante concurso de méritos”.*

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, establece que: *“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que en el mes de abril de la presente anualidad, se expidió la *“Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 3”*, con el objeto de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, en el marco de la normativa vigente y el procedimiento de Gestión Organizacional; publicada de manera previa a iniciar el proceso de provisión mediante encargo objeto del presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría General de la

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 427 03 OCT 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/guia-provision-de-empleos-mediante-encargos-2025-v03-preliminar>.

Que el 29 de abril de 2025, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2025, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias>.

Que en ese sentido y con el fin de identificar los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley No. 909 de 2004 modificada por la Ley No. 1960 de 2019, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y de acuerdo con la Guía de Provisión de Empleos mediante nombramiento en encargo, vigente a la fecha.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante publicación del 11 de junio de 2025 en la página web de la entidad, se informó quienes son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, frente a la cual tuvieron plazo de manifestar inconformidad entre el 12 y 13 de junio de 2025.

Que el 27 de junio, 3 y 14 de julio y 1 de agosto de 2025, se realizaron las publicaciones en la página web de la Entidad, con los listados de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, y que manifestaron interés para ser encargados.

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran vacantes los empleos que se relacionan a continuación:

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **427** **03 OCT 2025**

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
1	4799	Técnico Operativo 314-20	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	Vacancia Definitiva	N/A - Vacante Definitiva
2	1436	Auxiliar Administrativo 407 - 24	Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC	Vacante Temporal	Laura Maritza Ramírez

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4799, los(as) servidores(as) YULI ANDREA SÁNCHEZ PRADA, ANYERSON CARDOZO YATE, NELLY YURANY ROJAS GAMBOA, HECTOR EVANS RODRÍGUEZ PINZÓN, JENER CAMACHO MANCHOLA, JASSON ALBERTO SERRANO y LADY YESENIA RODRÍGUEZ BENJUMEA, quienes ocuparon las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-21383, 3-2025-24286, 3-2025-21757, 3-2025-22130, 3-2025-24486, 3-2025-24298 y 3-2025-22772 de 2025, desistieron a la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta al servidor que ocupo la octava posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1436, los(as) servidores(as) MARÍA ANGÉLICA ACUÑA PITA, JENNY CAROLINA CASTRO HUÉRFANO, OLGA LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, INGRID JULIETH QUEVEDO BOLÍVAR, JOSÉ VICENTE CASTRO ORDOÑEZ, JUAN DANIEL OVIEDO CUERO, LIGIA MARÍA SUÁREZ RICO, LADY JOSDIAN PARRA RUBIANO, DINA EUGENIA CUESTA SÁNCHEZ y FRANCY SMIT CEPEDA SANABRIA, quienes ocuparon la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-18182, 3-2025-20973, 3-2025-21151, 3-2025-21774, 3-2025-22330, 3-2025-22511, 3-2025-24371, 3-2025-22629, 3-2025-23546 y 3-2025-24364 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta al servidor que ocupo la onceava posición en el listado.

Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que los(as)

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 427 03 OCT 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

siguientes servidores(as) públicos(as), quienes ostentan derechos de carrera administrativa, acreditan las aptitudes, habilidades, no han sido sancionados(as) disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumplen los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo a los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	1.026.579.407	Camilo Andrés Serrano Bernal	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 – Subdirección de Imprenta Distrital – Posición No. 4534	Técnico Operativo 314- 20 – Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4799
2	79.543.633	William Leonardo Vargas Herrera	Auxiliar Administrativo 407 – 14 – Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1440	Auxiliar Administrativo 407 - 24- Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC – Posición No. 1436

Que los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), actualmente se encuentran encargados en los empleos de carrera administrativa relacionados:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	1.026.579.407	Camilo Andrés Serrano Bernal	Técnico Operativo, Código 314, Grado 10 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4525	Resolución No. 520 de 2024
2	79.543.633	William Leonardo Vargas Herrera	Auxiliar Administrativo 407 – 17 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 4597	Resolución No. 430 de 2024

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar unos encargos a los(as) servidores (as) públicos(as) con mejor derecho preferencial y dar por terminados unos encargos.

En mérito de lo expuesto,

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 427 03 OCT 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

RESUELVE

Artículo 1º: Encargar a los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), en los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	1.026.579.407	Camilo Andrés Serrano Bernal	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 – Subdirección de Imprenta Distrital – Posición No. 4534	Técnico Operativo 314- 20 – Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4799
2	79.543.633	William Leonardo Vargas Herrera	Auxiliar Administrativo 407 – 14 – Subdirección de Servicios Administrativos – Posición No. 1440	Auxiliar Administrativo 407 - 24- Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC – Posición No. 1436

Parágrafo: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados por retorno de los(as) funcionarios(as) titulares, por su provisión de manera definitiva, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(los/las) servidores(as), deberá(n) regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 2º: Dar por terminados los encargos ordenados mediante las siguientes Resoluciones, en los empleos relacionados a continuación, a partir de la fecha de posesión de los(as) servidores(as) públicos(as) en los encargos efectuados en el artículo 1º de la presente Resolución:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	1.026.579.407	Camilo Andrés Serrano Bernal	Técnico Operativo, Código 314, Grado 10 – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4525	Resolución No. 520 de 2024

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 427 03 OCT 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
2	79.543.633	William Leonardo Vargas Herrera	Auxiliar Administrativo 407 – 17 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 4597	Resolución No. 430 de 2024

Artículo 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º: Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 6º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los(las) servidores(as) y a las dependencias relacionadas en los artículos 1º y 2º, y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1º: Los(as) servidores(as) públicos(as), tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 427 -03 OCT 2025

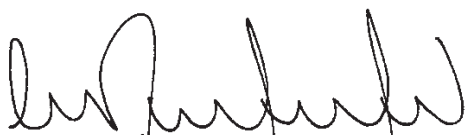
“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se terminan unos encargos”

Parágrafo 2º: Los(as) servidores(as) públicos(as) deberán presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberán presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 7º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 03 OCT 2025


CARLOS JOSÉ LASPRILLA VILLALOBOS
Secretario General (E)

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL



ACUERDO LOCAL No. 001 – 2025

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, el artículo 32.2 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021, corresponde a las Juntas Administradoras Locales aprobar el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, así como sus modificaciones.

Que según lo establecido al artículo 32.2 del Decreto 158 de 2025, cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante créditos adicionales, según lo siguiente:

“2.2. Créditos adicionales. Es el aumento de las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. Cuando durante la ejecución del Presupuesto de los FDL se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales de conformidad con las siguientes competencias:

(...)

c) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes.”

Que, a 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 5.834.355.282).

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS Distrital, mediante la Circular 02 del 01 de abril de 2025, determinó la distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024, por valor de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3.184.399.857) y la Circular 03 del 27 de junio de 2025, la distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024, por valor de MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$1.907.648.311).

Que la Secretaría Distrital de Planeación informó a la Alcaldía Local de Chapinero, mediante Oficio 2-2025-21396 del 16 de abril de 2025, el CONCEPTO FAVORABLE para realizar una adición presupuestal por valor de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3.184.399.857), y mediante Oficio 2-2025-39661 del 21 de julio de 2025, el CONCEPTO FAVORABLE para realizar una adición presupuestal por valor de MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$1.907.648.311) a los recursos de inversión directa de la vigencia 2025, para su aplicación exclusiva para los proyectos 2507 “*Chapinero cultural: promueve el talento y el patrimonio local*”, 2499 “*Chapinero cultura en evolución: transformar espacios para la creatividad*”, y 2276 “*Chapinero protegido: Chapinero protegido: Dotación y mejora de equipamiento para la seguridad*” correspondiente a los excedentes financieros.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.

Que el Alcalde Local (E) presentó para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

La Junta Administradora Local de Chapinero aprobó los excedentes financieros determinados por el CONFIS así: De la Circular 02 del 01 de abril de 2025, se aprobó la totalidad de los recursos

asignados por valor de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$3.184.399.857) y de la Circular 03 del 27 de junio de 2025, se aprobó un parcial de los recursos asignados por valor de SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$607.648.311).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$3.792.048.168)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	3.792.048.168
O12	Recursos de capital	3.792.048.168
TOTAL INGRESOS		3.792.048.168

Artículo 2°. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$3.792.048.168)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	3.792.048.168
O23	Inversión	3.792.048.168
TOTAL GASTOS		3.792.048.168

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Acuerdo, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

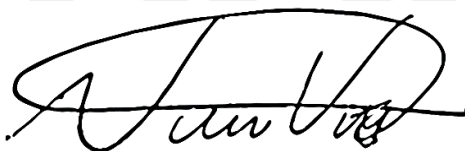
Artículo 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

Dado en Bogotá D.C., a los (28) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Edil Ponente:



MARIAPAZ BUITRAGO ARISTIZABAL
Edilesa Partido Centro Democrático



EDIL JUAN NICOLÁS VELASCO ORJUELA
Secretario Junta Administradora local



FÉLIX ANDRÉS MILLÁN CHAUX
Presidente Junta Administradora Local de Chapinero



El Alcalde Local de Chapinero (E), sanciona el presente Acuerdo a los un (1) días del mes de octubre del año 2025.



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Chapinero (E)

JAL
HAPI
NERO

DECRETO LOCAL DE 2025



DECRETO LOCAL No. 009 (19 de Septiembre de 2025)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 158 del 21 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 158 de 2025, en el Título 4. **DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES** en su artículo 32, establece: **Modificaciones Presupuestales.** *Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:*

32.1. Traslado Presupuestal. *Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL.*

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

(...). Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde local.

Que con el radicado No. 2-2025-47466 del 2 de septiembre de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Casa de la Cultura, Corregimiento de
Betania. Centro Poblado de San Juan.
Código postal: 112011
Tel. (601) 3387000
Línea gratuita: 195
Página web www.sumapaz.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto Número 009 Página 2 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

Que mediante oficio No. 2025ER227419O1 del 12 de septiembre de 2025, la Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto previo favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante el cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025, por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$1.687.072.222)**

Que, dentro del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz 2025 – 2028 “Bogotá Camina Segura” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con los proyectos 2288 y 2327 que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas, de acuerdo con la justificación financiera y técnica. Por lo anterior, una vez analizada la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2025, por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$1.687.072.222)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	1.687.072.222
O23	INVERSIÓN	1.687.072.222
O2301	DIRECTA	1.687.072.222
O230117	Bogotá Camina Segura	1.687.072.222
O23011745	Gobierno Territorial	1.687.072.222

Continuación Decreto Número 009 Página 3 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.687.072.222
O23011745992024 23190 1000	Atención a víctimas en Sumapaz	200.000.000
O23011745992024 23310 1000	Construcción e Intervención de equipamientos culturales	400.000.000
O23011745992024 23620 1000	Legalización y titulación de predios en Sumapaz	140.000.000
O23011745992024 23980 1000	Cuidado y protección para la población Vulnerable de Sumapaz	317.200.000
O23011745992024 24860 1000	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres Sumapaceñas	40.000.000
O23011745992024 26960 1000	Participación incidente en Sumapaz	589.872.222
VALOR TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.687.072.222

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la Vigencia Fiscal 2025, por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$1.687.072.222)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2	GASTOS	1.687.072.222
O23	INVERSIÓN	1.687.072.222
O2301	DIRECTA	1.687.072.222
O230117	Bogotá Camina Segura	1.687.072.222
O23011745	Gobierno Territorial	1.687.072.222

Continuación Decreto Número 009 Página 4 de 4

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2025”

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	1.687.072.222
O23011745992024 228801000	<i>Acciones para fortalecer las industrias culturales y creativas</i>	40.000.000
O23011745992024 232701000	<i>Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas</i>	1.647.072.222
VALOR TOTAL CRÉDITOS		1.687.072.222

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de septiembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA
BEJARANO
DIEGO
Firmado digitalmente por
GARCIA
BEJARANO DIEGO
DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Claudia Patricia Forero G. Prof. Responsable de Presupuesto CF
Revisó y Aprobó: Bernardo Escobar Rivera– Prof. Univ. Del AGDL